DISTRIBUCIONES EYG S.A.S

NIT No. 900.784.483-2

Bogotá D.C., 7 de septiembre de 2026

Señor
JORGE LUIS DAZA ACOSTA
Subdirector
Centro Agroempresarial y Acuícola de Fonseca
SENA – Regional Guajira
Correo electrónico: jdazaa@sena.edu.co

Asunto: Solicitud de prórroga al CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.9675100 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y DISTRIBUCIONES EYG S.A.S. cuyo objeto es: Adquirir a título de compraventa elementos de protección personal (EPP) destinados a los aprendices beneficiarios de apoyos de sostenimiento Regular, FIC y de los distintos programas y estrategias en los que imparte formación el Centro Agroempresarial y Acuícola del SENA Regional Guajira.

Yo, **LUISA FERNANDA GONZÁLEZ NIÑO**, actuando en representación de **DISTRIBUCIONES EYG S.A.S.,** en calidad de contratista dentro del Contrato No. CO1.PCCNTR.9675100 de 2026, de manera respetuosa me permito solicitar al SENA Centro Agroempresarial y Acuícola la prórroga, con fundamento en las circunstancias que exponemos a continuación:

Nuestra solicitud tiene como propósito fundamental contar con un término materialmente razonable que permita culminar la ejecución del contrato en debida forma, garantizando que la totalidad de los elementos sean suministrados conforme a las cantidades, tallas, características y especificaciones técnicas exigidas por el SENA.

El Contrato No. CO1.PCCNTR.9675100 de 2026 tiene por objeto “Adquirir a título de compraventa elementos de protección personal (EPP) destinados a los aprendices beneficiarios de apoyos de sostenimiento Regular, FIC y de los distintos programas y estrategias en los que imparte formación el Centro Agroempresarial y Acuícola del SENA Regional Guajira”, encontrándose actualmente en ejecución.

De acuerdo con las condiciones contractuales, se estableció un plazo de ejecución de sesenta (60) días, contado a partir del inicio contractual, con fecha prevista de terminación en el mes de septiembre de 2026.

No obstante, durante la ejecución se presentó una circunstancia que incidió directamente en el tiempo efectivamente disponible para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de DISTRIBUCIONES EYG S.A.S. para iniciar de manera integral el proceso de producción, adquisición, alistamiento y suministro de aquellos elementos que se encuentran determinados por tallas, resultaba indispensable contar previamente con la distribución y definición de las tallas requeridas por la Entidad.

Esta información no se encontraba bajo el control del contratista y constituía un dato necesario para poder ejecutar correctamente dichas obligaciones, pues iniciar la producción o adquisición definitiva de elementos sujetos a tallaje

sin conocer la distribución requerida habría implicado asumir el riesgo de suministrar productos que posteriormente no correspondieran a las necesidades reales de los beneficiarios del SENA, sin embargo, la información correspondiente a las tallas fue suministrada por la supervisión del contrato el día 14 de agosto de 2026.

En consecuencia, aunque formalmente el plazo contractual se encontraba transcurriendo, DISTRIBUCIONES EYG S.A.S. no contó desde el inicio con la totalidad de la información necesaria para adelantar materialmente y de manera integral la ejecución de los elementos sujetos a tallaje. Esta circunstancia produjo una reducción sustancial del periodo materialmente disponible para la ejecución.

Si el contrato inició el 24 de julio de 2026 y la información de tallas fue suministrada únicamente el 14 de agosto de 2026, transcurrieron aproximadamente veintitrés (21) días calendario del plazo contractual sin que el contratista contara con uno de los datos necesarios para definir y ejecutar correctamente la producción y/o adquisición de los elementos sujetos a tallaje y a los requerimientos por parte del supervisor del contrato.

Lo anterior resulta particularmente relevante teniendo en cuenta que el contrato contempla elementos de protección personal respecto de los cuales deben adelantarse diferentes actividades de producción, distribución por tallas, alistamiento, verificación de especificaciones técnicas, control de calidad, embalaje y entrega.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicitamos al Centro Agroempresarial y Acuícola del SENA Regional Guajira, conceder la prórroga del plazo de ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.9675100 de 2026 hasta el día 31 de octubre de 2026, término que permitirá culminar responsablemente la ejecución y efectuar la entrega de los elementos en las condiciones técnicas, cantidades y tallas requeridas por la Entidad.

Por las anteriores consideraciones, agradecemos al señor subdirector y a la Supervisión evaluar favorablemente la presente solicitud y adelantar las actuaciones necesarias para formalizar la prórroga solicitada.

Cordialmente,



LUISA FERNANDA GONZALEZ NIÑO
REPRESENTNTELEGAL
DISTRIBUCIONES EYG S.A.S
NIT 900.784.483-2